

Decreto de la Vicepresidencia	Fecha
-------------------------------	-------

Ref:
IV/jm

Visto el expediente nº 2023/111, relativo a la contratación del «SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS) DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE»; y teniendo en cuenta que:

- 1º. Con fecha 18 de enero de 2024 se remite a la Sección de Contratación propuesta técnica de contratación del Área de Gerencia del CIATF, junto con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, de los cuales se extrae lo siguiente:

[...]

I. ANTECEDENTES. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

*En la actualidad el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF), cuenta con un servicio de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil y datos) totalmente renovado, después de la adjudicación (05/12/2019) de dicho servicio licitado en el contrato que estará vigente hasta el próximo día **31 de marzo de 2024**.*

No obstante, la evolución de la tecnología en este período es significativa y debemos adaptarnos para cubrir todas nuestras necesidades mejorando la eficiencia y eficacia del servicio que se vaya a contratar en la nueva licitación, cuya fecha de comienzo prevista será el 01 de abril de 2024.

La optimización del servicio pasa por incluir prestaciones como la gestión de flota en dispositivos conectados.

Las condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas estarán condicionadas tanto por las necesidades actuales como futuras del Organismo, como consecuencia de la importancia estratégica de las comunicaciones, cuyo objetivo es disponer de una Red Multiservicio de alta disponibilidad, flexible, integrada, segura y adaptable a las necesidades.

En este sentido, con la presente licitación se pretende la contratación de los servicios necesarios para la mejora de las comunicaciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, teniendo en cuenta las necesidades crecientes de acceso y disponibilidad que garanticen la prestación de servicios al ciudadano desde entornos seguros.

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/03/2024 10:18:51
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife				
Observaciones					
Uri De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Atendiendo a la naturaleza del servicio, éste debe ser prestado por una empresa cualificada dentro del sector de las telecomunicaciones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el **Ley 9/2017 de 8 de noviembre** de Contratos del Sector Público y en el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del **servicio de telecomunicaciones (telefonía fija, móvil y datos)** del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

4. CÓDIGOS CPA Y CPV.

Los códigos recogidos en la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea correspondientes al objeto del presente contrato son:

61.10.11 Servicios de telefonía fija: acceso y utilización.

61.20.1 Servicios de telecomunicaciones móviles y servicios de red privados para sistemas de telecomunicaciones sin cables.

Por su parte, el objeto de este contrato corresponde, en la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea, al código:

64212800-3 Servicios de proveedor de telefonía de pago.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta lo facturado a este Organismo en los dos últimos años y medio, calculándose una media anual y proyectada para los próximos años.

Así, el valor estimado para la ejecución de este servicio asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (220.784,18 €)** - I.G.I.C. NO INCLUIDO- ya que el plazo de duración del contrato es de dos (2) años no prorrogables. No se prevén modificaciones al mismo.

6. TIPO IMPOSITIVO DE IGIC A APLICAR.

De conformidad con lo dispuesto en la LEY 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales modificada por la LEY 19/2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020, el tipo de IGIC aplicable a la presente contratación es el tipo general del 7 por ciento previsto en el art. 51.- Tipos de gravamen, letra c), al no resultar aplicables ninguno de los supuestos que permitan la aplicación del tipo 0% o de algún tipo reducido de IGIC.

7. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato se cifra en **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del inicio de la prestación descrita, que tendrá lugar a partir del **1 de abril de 2024**, sin perjuicio de que la adjudicación y formalización del contrato se realice anterior a dicha fecha. No se prevé la posibilidad de prorrogar el presente contrato.

CIATF 2/12

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC excluido).

El presupuesto para la ejecución de este servicio –antes de impuesto- de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (220.784,18 €).**

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IGIC).

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido IGIC) de este contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (236.239,10 €).**

10. DIVISIÓN EN LOTES.

Teniendo en cuenta tanto las infraestructuras existentes como las nuevas, se hace necesario optimizar la operatividad en la explotación de las mismas desde la perspectiva de los avances tecnológicos, la ampliación de sus prestaciones, racionalización de los costes y mejora del rendimiento, redundando en una optimización del gasto e incremento de eficiencia.

Las soluciones propuestas por parte de los licitadores tendrán que contemplar la conectividad de las distintas infraestructuras externas, ubicadas en varios municipios de la Isla de Tenerife, servicios de datos y voz (móvil y fijo) en las dependencias del CIATF y otros servicios adicionales.

Por todo ello, las especificaciones contempladas para la infraestructura de comunicaciones que necesita el CIATF requiere que los elementos que la conforman estén integrados en un **único lote.**

11. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone consignar el importe de este contrato a las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria:

		2024	2025	2026	TOTAL
		abril a diciembre (9 meses)	enero a diciembre (12 meses)	enero a marzo (3 meses)	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE				(2 AÑOS)
45201.222.00	171.760,88 €	68.610,12 €	91.480,16 €	23.693,86 €	183.784,16 €
45208.222.00	13.285,20 €	5.330,69 €	7.107,58 €	1.776,90 €	14.215,17 €
45210.222.00	1.113,84 €	446,93 €	595,90 €	148,98 €	1.191,81 €
45211.222.00	10.459,08 €	206,27 €	8.787,95 €	2.196,99 €	11.191,21 €
45212.222.00	171,36 €	68,76 €	91,68 €	22,92 €	183,36 €
45213.222.00	2.142,00 €	859,48 €	1.145,97 €	286,49 €	2.291,94 €
45214.222.00	171,36 €	68,76 €	91,68 €	22,92 €	183,36 €
45215.222.00	10.630,44 €	275,03 €	8.879,63 €	2.219,91 €	11.374,57 €
45216.222.00	235,62 €	68,76 €	91,68 €	91,68 €	252,12 €
45217.222.00	428,40 €	171,90 €	229,19 €	57,30 €	458,39 €
45218.222.00	10.386,00 €	176,95 €	8.748,86 €	2.187,21 €	11.113,02 €
TOTAL	220.784,18 €	76.283,65 €	127.250,29 €	32.705,16 €	236.239,10 €

[...]

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2º. Por parte de la Sección Administrativa de Contratación, con fecha 18 de marzo de 2024 se informó lo siguiente:

(...)

- a) En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebran las entidades locales (incluidos sus organismos autónomos), resulta de aplicación la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, además del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

Por último, resulta también de aplicación el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

- b) La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de servicio**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.
- c) El **valor estimado del contrato** asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**220.784,18 €**), I.G.I.C. excluido. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, esta contratación **no está sujeta a regulación armonizada (NO SARA)**, al no superar el umbral económico fijado en dicha disposición.
- d) El artículo 116 de la LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación. En este sentido, el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente de contratación se incorporen los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que hayan de regir el contrato. A este respecto, consta el PPTP, y el PCAP se adjunta al presente informe-propuesta como cuerpo cierto.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4º de la citada norma, se justifican los siguientes extremos:

- **Procedimiento de licitación**

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP “*la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando (...) el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante éste último procedimiento*”.

En atención a lo indicado, se ha optado por el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria.

- **Requisitos de solvencia**

CIATF 4/12

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si bien para los contratos de servicios no será exigible clasificación empresarial, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y/o profesional, **las empresas licitadoras podrán optar por alguno de estos medios:**

- **Clasificación empresarial**

Grupo: Subgrupo: Categoría:

V 4 1

La clasificación empresarial se acreditará mediante **certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, acompañado de una declaración responsable en donde la empresa licitadora declare la veracidad y vigencia del contenido de dicho certificado.

- **Solvencia económica y financiera**

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

a) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un **volumen anual de negocios mínimo**, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **220.784,18 €**, correspondiente al **valor estimado del contrato** – sin I.G.I.C.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

b) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas expedida por el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y/o profesional**

CIATF 5/12

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

a) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres citados, un **importe anual acumulado de 220.784,18 €, correspondiente al valor estimado del contrato** – sin I.G.I.C.

b) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

Los certificados de servicios realizados indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.

Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá, en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de servicio que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Las empresas licitadoras aportarán una **relación del personal técnico cualificado responsable de la ejecución de contrato**, comprometiéndose a mantener dicho nivel de solvencia técnica durante toda la vigencia del contrato.

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Las empresas licitadoras aportarán una **memoria descriptiva de las instalaciones técnicas que pone a disposición de la prestación del servicio**, junto con las medidas que aplica para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación a los efectos de la correcta prestación del servicio.

En relación con las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio, se podrá presentar certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000 o certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos por cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad.

- **Criterios de Adjudicación**

Dadas las características del presente servicio de telecomunicaciones, los servicios técnicos del Área de Gerencia del CIATF proponen que la adjudicación de la presente licitación se base en, por un lado, **criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos** (criterios subjetivos o de juicio de valor), y, por otro lado, **criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas y/o parámetros objetivos**, al considerar que son los más adecuados para alcanzar una óptima relación calidad-precio:

C1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (30 puntos)

- C1.1 Servicio de atención personalizada hasta 15 puntos
- C1.2 Proyecto de facturación móvil avanzada hasta 5 puntos
- C1.3 Mapas de cobertura hasta 10 puntos

C2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS (70 puntos)

- C2.1 Proposición económica hasta 45 puntos
- C2.2 Criterios de carácter social hasta 5 puntos
- C2.3 Mejoras: hasta 20 puntos
 - C2.3.1 Precio exceso de consumo hasta 2 puntos
 - C2.3.2 Volumetría de voz y datos hasta 8 puntos
 - C2.3.3 Renovación de terminales móviles hasta 5 puntos
 - C2.3.4 Bono *roaming* y tráfico de datos fuera de Europa..... hasta 5 puntos

- **Justificación de la elección y ponderación de los criterios de adjudicación**

Respecto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes cabe decir que la elección de dichos criterios si bien es difícil de cuantificar por cifras, y que debe incluir varios servicios necesarios para la mejor prestación del servicio durante toda la ejecución del mismo y que se definen en el criterio, para una mejor redacción de la memoria explicativa.

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



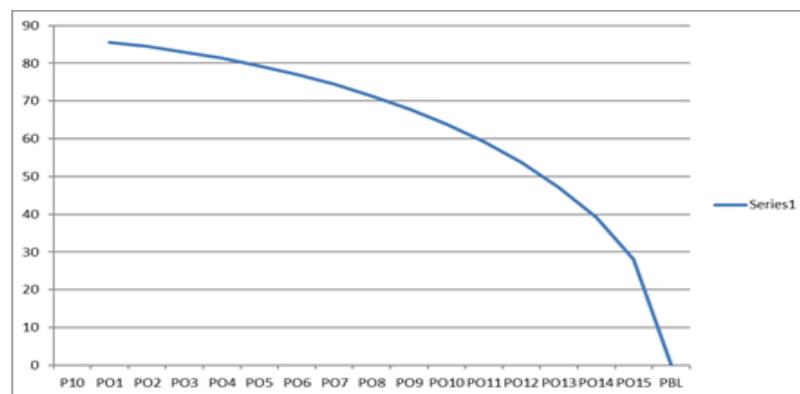
Con respecto a la facturación de las líneas móviles, es de suma importancia, poder conocer el gasto de cada una de las líneas de móvil, así como la inactividad de las líneas, si bien al ser un proyecto no puede contabilizarse en números.

Con respecto a los mapas de cobertura, es un criterio necesario para la conectividad de las instalaciones ubicadas en el territorio de la isla y que deben comunicar, resulta importante conocer que cobertura cuentan para una mejor operatividad y soluciones de conexión.

Con respecto a los criterios valorables en cifras o porcentajes se describe la elección en las siguientes líneas:

La fórmula económica transforma la oferta económica del cada uno de los licitadores en la puntuación del criterio de valoración por cifras y porcentajes, dando un peso del 45 % de la puntuación.

Cuando la secuencia de la serie de los datos de entrada es homogénea y los riesgos que se asumen por los diferentes licitadores son similares, no existiendo valores que se separen del resto, la curva adopta la siguiente forma.



En ella se observa que para la oferta igual al presupuesto base de licitación se obtiene una puntuación de cero. La curva en las ofertas cercanas al PBL tiene una pendiente más pronunciada y por tanto se favorece que a mayor baja se obtenga más puntuación. En las ofertas situadas en la parte central de la serie la pendiente se va suavizando, es decir se va reduciendo la puntuación por asumir riesgos mayores, hasta el punto de la oferta correspondiente al P10 en el que la curva tiene derivada igual a 0, y la puntuación obtenida es mayor.

Por tanto, cuando las bajas son reducidas se obtiene mucha mejor valoración a poco que se aumente no siendo así en las bajas en las que se va asumiendo más riesgo en las que al licitador no le interesa seguir bajando por debajo de lo que hace la mayoría ya que se asumirían riesgos que no se verían recompensados con mayor puntuación, estos riesgos, posteriormente se trasladarían de manera directa a la obra.

Estas fórmulas por tanto favorecen que un licitador no adopte comportamientos demasiado arriesgados y establece la máxima puntuación en aquellos licitadores que puedan responder al suministro con garantías que permitan su desarrollo con la calidad que se requiere.

De igual forma ocurre con la fórmula de proporción inversa, ofreciendo a este Organismo garantías de que el servicio se adapta a las necesidades que se requieren.

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Valor estimado del contrato**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluirá todos los conceptos que lo integran - sin I.G.I.C.-, incluyendo las modificaciones previstas en la presente propuesta conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP.

En la presente licitación **no se prevén prórrogas ni modificaciones**, por lo que el valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**220.784,18 €**), I.G.I.C. excluido.

- **Necesidad a la que se pretende dar satisfacción**

Este extremo ha sido debidamente expuesto y justificado en el antecedente de hecho primero del presente documento.

- **No división en lotes del objeto del contrato**

El presente contrato de servicio de telecomunicaciones **no es susceptible de división en lotes**, ya que se trata de un servicio homogéneo en cuanto a su naturaleza y a su ámbito territorial de ejecución.

Teniendo en cuenta tanto las infraestructuras existentes como las nuevas, se hace necesario optimizar la operatividad en la explotación de las mismas desde la perspectiva de los avances tecnológicos, la ampliación de sus prestaciones, racionalización de los costes y mejora del rendimiento, redundando en una optimización del gasto e incremento de eficiencia.

Las soluciones propuestas por parte de los licitadores tendrán que contemplar la conectividad de las distintas infraestructuras externas, ubicadas en varios municipios de la Isla de Tenerife, servicios de datos y voz (móvil y fijo) en las dependencias del CIATF y otros servicios adicionales.

Por todo ello, las especificaciones contempladas para la infraestructura de comunicaciones que necesita el CIATF requiere que los elementos que la conforman estén integrados en un único lote, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

- e) El **presupuesto base de licitación** (límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario) asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (236.239,10 €)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.c) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificada por la Ley 7/2018, de Presupuestos Generales de Canarias para el 2019, el tipo aplicable de I.G.I.C. es el **tipo general del 7 %**.

- f) Existe **crédito adecuado y suficiente** para atender los gastos que se deriven de la presente contratación, de acuerdo con el **GASTO FUTURO** aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023; y conforme a las siguientes aplicaciones presupuestarias, importes y anualidades:

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ap. presupuestaria	Lote	Importe total	2024	2025	2026
45201 22200	Lote 1	196.931,99 €	73.518,46 €	98.024,62 €	25.388,91 €
	Lote 2	10.914,00 €	4.092,75 €	5.457,00 €	1.364,25 €
45212 22200	Lote 1	183,36 €	68,76 €	91,68 €	22,92 €
Total Fondos Propios		208.029,35 €	77.679,97 €	103.573,30 €	26.776,08 €
45208 22200	Lote 1	1.375,17 €	515,69 €	687,58 €	171,90 €
45210 22200	Lote 1	1.191,81 €	446,93 €	595,90 €	148,98 €
45211 22200	Lote 1	11.191,21 €	206,27 €	8.787,95 €	2.196,99 €
45213 22200	Lote 1	2.291,94 €	859,48 €	1.145,97 €	286,49 €
45214 22200	Lote 1	183,36 €	68,76 €	91,68 €	22,92 €
45215 22200	Lote 1	11.374,57 €	275,03 €	8.879,63 €	2.219,91 €
45216 22200	Lote 1	252,12 €	68,76 €	91,68 €	91,68 €
45217 22200	Lote 1	458,39 €	171,90 €	229,19 €	57,30 €
45218 22200	Lote 1	11.113,02 €	176,95 €	8.748,86 €	2.187,21 €
Total Convenios Sistemas		39.431,59 €	2.789,77 €	29.258,44 €	7.383,38 €
Total Lote 1		236.546,94 €	76.376,99 €	127.374,74 €	32.795,21 €
Total Lote 2		10.914,00 €	4.092,75 €	5.457,00 €	1.364,25 €
TOTAL Lotes		247.460,94 €	80.469,74 €	132.831,74 €	34.159,46 €

Los gastos comprendidos en las aplicaciones presupuestarias **45211.22200** y **45213.22200** se financiarán íntegramente con cargo a los ingresos provenientes de los siguientes convenios de cooperación administrativa:

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ, EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DEL VALLE DE LA OROTAVA.**
- **CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA A SUSCRIBIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BUENAVISTA DEL NORTE, LOS SILOS, GARACHICO, EL TANQUE, ICOD DE LOS VINOS, LA GUANCHA Y SAN JUAN DE LA RAMBLA PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SALOBRES DEL NOROESTE - «AUNO».**

No obstante, a la fecha del presente documento, dichos convenios aún estaban pendientes de formalización, por lo que hasta que ésta se produzca, los gastos comprendidos en ambas aplicaciones presupuestarias se financiarán con cargo a fondos propios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Todo ello sin perjuicio de la repercusión de dichos costes a los Ayuntamientos a través de las correspondientes notas de cargo.

Por otra parte, se ha de señalar que, a diferencia de la consignación presupuestaria recogida en la propuesta técnica, el gasto futuro aprobado desglosa el gasto en dos lotes y, además, establece unos importes superiores para todas sus anualidades (2024, 2025 y 2026). A pesar de esta disparidad, y dado que el gasto que se propone autorizar (presupuesto base de licitación - 236.239,10 €) es inferior al importe total del gasto futuro aprobado (247.460,94 €) se sigue cumpliendo la norma esencial de que exista crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la presente contratación. Esta máxima se sigue cumpliendo aún en el caso de que se analice cada una de las anualidades propuestas, pues el gasto que se propone autorizar para cada una de ellas no supera los subimportes totales anuales del gasto futuro aprobado.

Por otra parte, dado que la aprobación del gasto futuro de la presente licitación se tuvo que tramitar con anterioridad a la finalización de la propuesta técnica a la que da soporte económico-financiero, aquélla no pudo tener en cuenta las modificaciones técnicas que sufrió esta última, en

CIATF 10/12

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



donde se decidió que, en aras de la eficiencia y la agilidad en la gestión, se suprimiera la división en lotes del objeto del contrato. A pesar de ello, se considera que dicha divergencia no tiene trascendencia desde el punto de vista jurídico ni contable, por lo que procede continuar con la tramitación de la presente licitación.

- g) Resulta preceptiva la emisión de los siguientes informes con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano de contratación:
- Informe de la Secretaría Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.
 - Informe de Fiscalización Previa de la Unidad Orgánica de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Insular en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.
- h) El órgano de contratación, así como el órgano competente para la autorización del gasto, atendiendo al valor estimado del presente contrato y el tipo de gasto, es la **Presidencia** del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de conformidad con la **Base 24ª** de las de ejecución del presupuesto del CIATF para el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante Decreto nº 170/2023, de 09 de agosto de 2023, de la Presidencia del CIATF (publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 97, de viernes de 11 de agosto de 2023) se acordó **delegar en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife todas las competencias de la Presidencia** enumeradas en el artículo 21.2 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio; así como todas sus competencias en materia de contratación administrativa.

(...)

- 3º. Consta en el expediente informe de la Secretaria Delegada del CIATF con fecha 14 de marzo de 2024 de conformidad a la Propuesta de aprobación de expediente del contrato de referencia.
- 4º. Consta en el expediente informe favorable con observaciones de la Intervención, a través de la unidad orgánica de Control Interno del CIT y el Sector Público Insular, de fecha 20 de marzo de 2024 a la Propuesta administrativa de aprobación de expediente y con el visto bueno a los documentos contables asociados a la misma.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos exigidos legalmente para proceder a dicha contratación, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de **«SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS) DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE» - EXPEDIENTE 2023/111** - mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada (NO SARA), un presupuesto de licitación DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**220.784,18 €**) – I.G.I.C. excluido - y un plazo de duración de **DOS (2) AÑOS**.

CIATF 11/12

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. – Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la presente contratación, y que se acompañan como cuerpo cierto.

TERCERO. – Autorizar el gasto correspondiente a esta licitación, el cual asciende a un importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (236.239,10 €)** - I.G.I.C. 7% incluido -; de conformidad con el con el gasto futuro aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2023; y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2025 y 2026:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE	2024	2025	2026	TOTAL
		abril a diciembre (9 meses)	enero a diciembre (12 meses)	enero a marzo (3 meses)	
45201.222.00	171.760,88 €	68.610,12 €	91.480,16 €	23.693,86 €	183.784,16 €
45208.222.00	13.285,20 €	5.330,69 €	7.107,58 €	1.776,90 €	14.215,17 €
45210.222.00	1.113,84 €	446,93 €	595,90 €	148,98 €	1.191,81 €
45211.222.00	10.459,08 €	206,27 €	8.787,95 €	2.196,99 €	11.191,21 €
45212.222.00	171,36 €	68,76 €	91,68 €	22,92 €	183,36 €
45213.222.00	2.142,00 €	859,48 €	1.145,97 €	286,49 €	2.291,94 €
45214.222.00	171,36 €	68,76 €	91,68 €	22,92 €	183,36 €
45215.222.00	10.630,44 €	275,03 €	8.879,63 €	2.219,91 €	11.374,57 €
45216.222.00	235,62 €	68,76 €	91,68 €	91,68 €	252,12 €
45217.222.00	428,40 €	171,90 €	229,19 €	57,30 €	458,39 €
45218.222.00	10.386,00 €	176,95 €	8.748,86 €	2.187,21 €	11.113,02 €
TOTAL	220.784,18 €	76.283,65 €	127.250,29 €	32.705,16 €	236.239,10 €

CUARTO. – Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada (NO SARA), en los términos previstos en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, se advierte que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde el día que se haya publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS (2) MESES. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

VICEPRESIDENTA,
(P.D. Decreto Presidencia 09/08/2023)
(Documento firmado electrónicamente)

CIATF 12/12

Código Seguro De Verificación	WDktW3mZks632kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	22/03/2024 10:18:51
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/WDktW3mZks632kqs9k0soQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

